



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO 000053-2024-GRJ/GR

CONVENIO N° 03 -2024-GRJ-DRTC/DR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- JUNÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -JUNÍN**, con RUC N° 20401788990, con domicilio en la Av. Arterial N° 376, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Director Regional, **ABG. DAVID ASENCIO VALDEZ GONZALES**, identificado con DNI N° 40167957, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 007-2024-GRJ/GR de fecha 05 de enero del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA DRTC**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN**, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gobernador, **ECON. ZÓSIMO, CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, a quien en adelante se le denominará, **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Posteriormente, cualquier referencia conjunta a **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07934316
EXP. N°	05386312

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LA DRTC-J, es una persona jurídica de Derecho Público, que entre sus atribuciones está planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
- 2.7 Decreto Supremo N.º 027-2017-EF, que Modifica diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES.



4.1. Mediante, REPORTE N° 886-2024-GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción 27 de marzo de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en calidad de Sub Gerente de Obra, del Gobierno Regional Junín, solicita Suscripción de Convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”



Mediante, INFORME TÉCNICO N° 04-2024-GRJ-DRTC/DITAA/JCJ, de fecha 01 de abril de 2024, el encargado de Convenios emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de suscripción de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional Junín.



4.3. Con, REPORTE N° 215-2024-GRJ-DRTC/DITAA, con fecha de recepción 17 de abril, el Ing. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en calidad de Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, remite los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente, respecto a la solicitud de convenio Interinstitucional.



4.4. Mediante, CARTA N° 395-2024-GRJ/GRI/SGO, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras, remite el INFORME TÉCNICO N° 04-2024-GRJ-DRTC/DITAA/JCJ, al Residente de Obra, para su evaluación y pronunciamiento con informe.



4.5. Mediante, CARTA N.° 16-2024-YJPR/RO, el Ing. Yiem Jaime Porta Rutte, Residente de Obra, solicita la firma del convenio interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN, para la ejecución de partida de imprimación y colocación de carpeta asfáltica de proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA,



“Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia.
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

4.6. Con, MEMORANDO N.º 2348-2024-GRJ/GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 26 de abril de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras, solicita pronunciamiento del Supervisor de Obra, respecto al convenio interinstitucional con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Junín.

4.7. Con, CARTA N.º 1329-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 30 de abril del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite solicitud de pronunciamiento de parte del Supervisor De Obra, respecto al convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

4.8. Mediante, CARTA N.º 17-2024-NSEM/SUPERVISOR, de fecha de recepción 03 de mayo 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Nancy S. Eulogio Mayta, emite Pronunciamiento a la solicitud respecto al convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín.

4.9. Mediante, MEMORANDO N.º 2628-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 03 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite pronunciamiento de la Supervisión de Obra sobre solicitud de convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Dirección de Transportes y Comunicaciones - Junín.

4.10. Con, INFORME TECNICO N.º 761-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 03 de mayo de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obra del Gobierno Regional Junín, emite opinión de procedencia a la formalización del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- JUNÍN.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4.11. Con, MEMORANDO N° 2050-2024-GRJ/GRI, de fecha de recepción 06 de mayo 2024, el Ing. Rony Paolo, Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, solicita formalización del convenio para que ejecuten a suma alzada las partidas antes mencionadas del proyecto.



4.12. Con, INFORME TÉCNICO N° 06-2024-GRJ-DRTC/DITAA/JCJ, de fecha de recepción, 07 de mayo de 2024, el Ing. Julián Condor Jesús, encargado de Convenios emite pronunciamiento respecto a la solicitud de suscripción de Convenio Interinstitucional con Gobierno Regional Junín, donde emite opinión favorable a la Suscripción del Convenio.



4.13. Con, INFORME TÉCNICO N° 60-2024-GRJ-DRTC/DITAA, de fecha de recepción 08 de mayo de 2024, el Ing. Ghian Franciz, Huarcaya Rodríguez, Director de Infraestructura, Terrestre, Acuático y Aéreo, emite conformidad para la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.



4.14. Con, INFORME LEGAL N° 152-2024-GRJ-DRTC/OAJ, de fecha de recepción 09 de mayo de 2024, el Abog. Abelardo Jorge Girón Córdova, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente, la suscripción del Convenio Interinstitucional, de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2597370.



4.15. Con, Reporte N° 258-2024-GRJ-DRTC/DITAA, de fecha de recepción 09 de mayo de 2024, EL Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, eleva los actuados a fin de suscribir el convenio solicitado por la Sub Gerencia de Obras.



4.16. Con, memorando N° 2156-2024-grj/GRI, de fecha de recepción 10 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Opinión Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



4.17. Con Memorando N° 106-2024-GRJ/oraj, de fecha de recepción 10 de mayo 2024, el Abog. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES, en calidad de Director de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, devuelve el presente informe con la finalidad de adjuntar el informe presupuestal.



4.18. Mediante, Informe Legal N° 171-2024-GRJ/ORAJ, de fecha de recepción 10 de mayo 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan elaborar y suscribir el Convenio Interinstitucional, para la IMPRIMACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA, en un espesor de 4”, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2597370.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de intervención a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es respecto a la IMPRIMACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA, en un espesor de 4”, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2597370.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES:

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DRTC-J

- ✦ Imprimación asfáltica de 4,019.57 metros cuadrados.
- ✦ Producción, transporte y colocación de carpeta asfáltica de e= 4”.
- ✦ Realizar el control de calidad: DISEÑO MARSHALL
- ✦ Realizar prueba de Control de penetración de la Imprimación asfáltica.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✦ Control de temperatura del asfalto.
- ✦ Lavado de asfalto.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CON LA DRTC-J:

- ✦ Entrega de terreno a nivel de base, con sus respectivas pruebas de densidad de campo.
- ✦ Trasferir a la DRTC-J el importe de S/. 465,437.59 (Cuatrocientos sesenta y cinco Mil Cuatrocientos treinta y siete con 59/100 soles), que serán usados para la, IMPRIMACIÓN ASFALTICA, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA, en un espesor de 4”, según indica el siguiente cuadro:

	AREA	COSTO POR METRO CUDRADO	SUB TOTAL
IMPRIMACIÓN	4,019.67 M2	6.55	S/ 26,328.84
PREPARACIÓN	4,019.67 M2	109.24	S/ 439,108.75
TRANSPORTE			
COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (ESPESOR 4")			
TOTAL			S/ 465,437.59

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, programará la ejecución de los trabajos una vez se haya realizado la transferencia, asimismo el presente convenio culminará con la conformidad otorgado por el Área Usuaría.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES, manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.



La obligación que asumen **LAS PARTES**, en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES**, declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



Que, la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO, se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siendo causal para ampliación de plazo.



Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de cinco (05) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.



El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de diez (10) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.



12.2 RESOLUCIÓN.



EL CONVENIO, podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha de cierre, dentro de cinco (05) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de diez (10) días calendarios, ni mayor de quince (15) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.



d) La intervención (reparación, cambio de repuesto, entre otros), será previa autorización del Área Usuaría. Evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista, ya sea por Incendio, caída de rocas, desbarrancamiento, colisión, robo, etc y en general por alguna de las causas no excluidas en el Condicionado será informado a la DRTC, la omisión de esta será causal de la Resolución del convenio.



En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD.



13.1.- El incumplimiento del presente Convenio será exclusiva responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

13.2.- Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, será el único responsable por la ocurrencia de accidentes y otros ocasionados a la maquinaria de la DRTC-J durante el tiempo de permanencia bajo la administración del Proyecto.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de quince (15) días hábiles, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas en la jurisdicción y competencia del Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

15.1 LAS PARTES fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- **Por la DRTC-J.**
El encargado de Convenios.
- **Por el GOBIERNO REGIONAL.**
Sub Gerencia De Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL.

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (3)
ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. David A. Valdez Gonzales
DIRECTOR REGIONAL

**ABOG. DAVID ASENCIO VALDEZ
GONZALES**

DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES-JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 04 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL